

## RESOLUCIÓN No. STHV-05-2017

# Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 33 de la Constitución de la Republica establece: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal base de la economía";
- Que, el artículo 325 de la Constitución de la Republica señala: "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores";
- Que, el inciso tercero del artículo 329 de la Carta Magna prescribe: "Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones...";
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece como una competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado la de: "m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes, señalización";
- Que, el literal b) del artículo 55 del COOTAD establece como una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que, el 7 de septiembre de 2012 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 280 que establece el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el articulo 12 ibídem señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución del órgano competente, determinara las zonas no permitidas para la realización de actividades de trabajo autónomo, y procederá a la reubicación de las trabajadoras y trabajadores autónomos en otras zonas o sitios, procurando acuerdos 74



con las trabajadoras y trabajadores autónomos y/o las organizaciones del sector, sobre la base de criterios técnicos, según sea el caso.

- Que, la Resolución No. 122-ACDC-2015 del 3 de agosto del 2015, suscrita por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio que expide el instructivo para otorgar permiso metropolitano a las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Resolución No. 012-ACDC-2017 del 20 de marzo de 2017, que establece en el artículo 8 que "la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con las instancias municipales competentes para el efecto, establecerán las zonas prohibidas para las actividades comerciales en las Zonas Metropolitanas y rurales dentro del Distrito Metropolitano de Quito.";
- Que, mediante Resolución No. A 012 de 11 de mayo de 2016, el Alcalde Metropolitano delegó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la facultad de regular la gestión del espacio público;
- Que, mediante Resolución No. 012-2016 de 31 de mayo de 2016, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda expidió los lineamientos y normas técnicas para la distribución y ubicación del comercio autónomo fijo y semifijo en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, en la Disposición General ibídem, se establece que: "La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, actualizará anualmente la información contenida en la herramienta del Anexo Técnico No. 1, en correspondencia con el inicio del proceso de renovación de los permisos para comercio autónomo, en colaboración de las entidades competentes del manejo de la información referentes a comercio y obras físicas en la ciudad";
- Que, conforme a los informes emitidos por las Administraciones Zonales, las reuniones mantenidas con funcionarios de las mismas y las visitas a los sectores definidos como de conflicto, se identificaron los aspectos generales de las condiciones de los mismos, que han imposibilitado la emisión de permisos de comercio autónomo, debido al incumplimiento de la norma técnica que se determina a través de la resolución No. 012-2016, correspondiente a: distancia entre puntos de comercio, cupo máximo de puntos de comercio por cuadrante; y dimensiones mínimas de acera para funcionamiento;
- Que, mediante memorando No. STHV-DMDU-144-2017 de 11 de mayo de 2017, el Director Metropolitano de Desarrollo Urbanístico, emite informe técnico respecto a los conflictos identificados en la aplicabilidad de la Resolución No. 012-2016.

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Alcaldía A012 de fecha 11 de mayo de 2016 y el Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 280, de fecha 7 de septiembre de 2012;



#### Resuelve:

**Artículo único.-** Refórmese la Resolución No. 012-2016, suscrita el 31 de mayo de 2016, en las siguientes disposiciones:

- Sustitúyase "DISPOSICIÓN TRANSITORIA" por "DISPOSICIONES TRANSITORIAS".
- Inclúyase la palabra "Primerd" antes del primer inciso de la disposición transitoria, y agréguese el siguiente texto después del mismo:

"SEGUNDA: La presente Resolución no se aplicará para el otorgamiento de permisos para el año 2017 en las cabeceras parroquiales de Tumbaco, El Quinche, Yaruquí, Calderón y Carapungo hasta que se elabore la propuesta que permita regular el comercio autónomo en estas zonas, considerando las condiciones territoriales específicas de los cinco casos.

TERCERA: En la herramienta informática se abrirá un módulo de "excepción" para las parroquias de Tumbaco, El Quinche, Yaruquí, Carapungo y Calderón, en el que se podrá ingresar la información de los solicitantes y emitir los Permisos Únicos de Comercio Autónomo PUCA, con un número de cupos límites equivalente al número de permisos otorgados en cada una de las cinco parroquias para el año 2015, a fin de viabilizar el informe técnico requerido para la renovación de los permisos 2017."

 Sustitúyase "DISPOSICIÓN GENERAL" por "DISPOSICIONES GENERALES" y reemplácese su contenido con el siguiente texto:

"PRIMERA: La información contenida en la herramienta del Anexo Técnico No. 1 será actualizada anualmente mediante informe emitido por la unidad correspondiente, y aprobado por la máxima autoridad de la entidad encargada del Territorio, Hábitat y Vivienda, en correspondencia con el inicio del proceso de renovación de los permisos para comercio autónomo, en colaboración de las entidades competentes del manejo de la información referente a comercio y obras físicas en la ciudad.

SEGUNDA: El cumplimiento de las distancias mínimas entre puntos de comercio autónomo y equipamientos, elementos en acera (mobiliario) y otros puntos de comercio, según se determinan en el Anexo Técnico No. 2 de la presente norma, no serán aplicables a mobiliarios de comercio tipo quiosco que se hayan instalado en el espacio público antes de la sanción de la presente Resolución, siempre que dichos quioscos no obstaculicen la libre circulación de los peatones y se garantice la accesibilidad universal en el espacio público, caso contrario deberán reubicarse según la disponibilidad y condiciones que cuente el sector en el que se implanten.

Esta disposición aplicará inclusive a los quioscos en zonas regeneradas en los que se haya contemplado dicho mobiliario como parte integral de la intervención.



DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Actualícese la información contenida en la herramienta del Anexo Técnico No. 1 en correspondencia con las nuevas disposiciones.

### DISPOSICIÓN FINAL

De la difusión y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, a las Administraciones Zonales y demás dependencias involucradas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de mayo de 2017.

Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO